



Nuevas orientaciones de la AEPD sobre el uso de videocámaras en hogares de personas mayores

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha publicado nuevas orientaciones sobre la instalación y uso de videocámaras en el hogar de personas mayores. Su objetivo es ayudar a las familias a compatibilizar la seguridad y los cuidados con el respeto a la privacidad y los derechos fundamentales de las personas en situación de dependencia.

Ante el uso cada vez más frecuente de cámaras domésticas para supervisar a familiares con pérdida de autonomía física o cognitiva, la AEPD recuerda que su instalación no es automáticamente lícita ni puede justificarse de forma generalizada. Cada situación debe analizarse de forma individual, valorando si la medida es necesaria, proporcionada y respetuosa con la intimidad de la persona afectada.

1. Respeto a la voluntad y dignidad de la persona mayor

Siempre que sea posible, la persona mayor debe:

- Conocer la existencia de las cámaras.
- Comprender su finalidad.
- Saber quién tendrá acceso a las imágenes.

Asimismo, se recomienda optar siempre por soluciones menos invasivas cuando puedan cumplir la misma finalidad, como sistemas de teleasistencia o dispositivos de alerta.

2. Limitación en la captación de imágenes y sonido

- Evitar sistemas permanentemente activos.
- Restringir la grabación a los espacios estrictamente necesarios.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

- No grabar sonido salvo en circunstancias excepcionales, ya que la captación de conversaciones supone una injerencia mucho más intensa en la intimidad.
- Conservar las imágenes solo durante el tiempo imprescindible.
- Limitar el acceso a las imágenes exclusivamente a las personas encargadas del cuidado de la persona mayor.

3. Cuidadores profesionales y empleados de hogar

Cuando intervienen cuidadores profesionales, empleados de hogar u otras personas ajenas al ámbito familiar, la denominada "exclusión doméstica" deja de aplicarse. En estos casos:

- El tratamiento de imágenes queda sujeto a las obligaciones de la normativa de protección de datos.
- Las personas trabajadoras deben ser informadas de forma clara y expresa sobre la existencia de las cámaras.
- Las cámaras no podrán utilizarse como mecanismo de vigilancia laboral permanente.

Nota de prensa oficial de la AEPD:

<https://www.aepd.es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/aepd-publica-unas-orientaciones-sobre-uso-videocamaras-hogar>



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

© La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.